PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-IMCY-08-2026

OBJETO:

“SERVICIOS LOGÍSTICOS ARTISTICOS Y CULTURALES PARA FOMENTAR LA CULTURA EN LA REALIZACIÓN DEL 33° ENCUENTRO NACIONAL DE INTÉRPRETES DE MÚSICA COLOMBIANA “JULIO CESAR GARCÍA AYALA” IMCY 2026”

YUMBO, VALLE DEL CAUCA DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Municipal de Cultura pone a disposición de los interesados el Pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el proyecto para el **"**SERVICIOS LOGÍSTICOS ARTISTICOS Y CULTURALES PARA FOMENTAR LA CULTURA EN LA REALIZACIÓN DEL 33° ENCUENTRO NACIONAL DE INTÉRPRETES DE MÚSICA COLOMBIANA "JULIO CESAR GARCÍA AYALA" IMCY 2026**"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, El Instituto Municipal de Yumbo invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

El pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados a través del SECOP Sistema Electrónico de Contratación Pública – Portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co mediante escrito ante El Instituto Municipal de Yumbo a los correos electrónicos: juridico@imcy.gov.co a partir del momento de su publicación. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del presente proceso tienen el carácter de oficiales. No obstante, lo anterior, quien lo desee podrá obtener a su costa las fotocopias pertinentes de los documentos.

Adicionalmente, la consulta del pliego de Condiciones y los estudios previos en medio físico podrá efectuarse de lunes a sábado en el horario de atención de 08:00 am hasta las 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, en el El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación SA 035-2025; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión, se efectuará el cálculo correspondiente llevando las monedas a los dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de El Instituto Municipal de Yumbo expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Instituto Municipal de Yumbo y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a El Instituto Municipal de Yumbo por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La actividad a desarrollar es el **"**SERVICIOS LOGÍSTICOS ARTISTICOS Y CULTURALES PARA FOMENTAR LA CULTURA EN LA REALIZACIÓN DEL 33° ENCUENTRO NACIONAL DE INTÉRPRETES DE MÚSICA COLOMBIANA "JULIO CESAR GARCÍA AYALA" IMCY 2026**""**

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

A. Clasificación UNSPSC

Las actividades objeto del presente proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 Codificación del proceso de contratación en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPC	DESCRIPCIÓN
81141600	Manejo de la cadena de suministros
93141700	Cultura
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Nota 1: De acuerdo al artículo 9 y numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad solo exigirá la Clasificación de Bienes y Servicios - UNSPSC- hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "CLASE".

B. Valor estimado del Contrato

El Instituto Municipal de Yumbo considera que el valor del proyecto objeto de la presente Selección Abreviada asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($275.000.000) los cuales, están respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal anexo.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto oficial; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

C. Forma de pago

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un anticipo del 30%, y el 70% restante se cancelará al finalizar el objeto contractual, cada una en los meses de agosto y septiembre, previo cumplimiento del objeto contractual y previa certificación de entrega a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

NOTA 1: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta clausula, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Todo lo anterior deberá estar en concordancia con el proceso reglamentado por el Instituto y una vez se reciba la autorización de la supervisión designada por el Instituto.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

E. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución es en el municipio de Yumbo Valle del Cauca.

Convocatoria limitada a Mipymes

En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015, se convoca a las micro, pequeñas y medianas empresas para que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, manifiesten su interés en participar de manera limitada en el mismo, siempre y cuando se cumplan los requisitos enunciados en el artículo 152 ibidem, allegando junto a su solicitud de limitación certificación presentada por el revisor fiscal o contador Público, según el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa). Además, deberán presentar el certificado de registro mercantil (persona natural) o de existencia y representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio o en su defecto Registro Único Tributario para acreditar su antigüedad, mínima de un (01) año y su domicilio (ubicado dentro del Municipio de Yumbo).

Si la información del tamaño empresarial se encuentra registrada en el R.U.P., se extractará la misma de ese documento, y el interesado solo deberá allegar este documento con la solicitud de limitación.

Si la convocatoria realizada se limita a las empresas mencionadas en los incisos anteriores, se aplicará el procedimiento estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015. Para todos los efectos, se entiende por micros, pequeñas o medianas empresas las definiciones establecidas en el Art. 2º de la Ley 905 de 2001.

VI. Requisitos Habilitantes

El Instituto Municipal de Yumbo debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto

1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

A. Capacidad Jurídica

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP del Registro Único Empresarial de la Camara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre) y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Camara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.9, del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

B. Experiencia

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio.

Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta, el formato que se especifica en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones, el(los) contrato(s) que aporte como habilitantes.

El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá tener dentro de su objeto social, actividades del objeto del presente proceso a celebrarse.

El Proponente debe acreditar experiencia de la siguiente forma con contratos terminados registrados en el RUP:

93	14	17	00	CULTURA
81	14	16	00	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTRO
80	14	19	00	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

78	11	18	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

El Proponente debe acreditar esta experiencia con un contrato (01) ejecutados inscrito en el RUP, cuyo objeto haya sido igual similar o relacionado con la organización, logística, montaje y/o producción de eventos artísticos, culturales o teatrales, mediante la presentación de máximo una (1) certificación de contrato terminado, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas dentro de los últimos 4 años anteriores a la fecha de cierre del proceso

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de cierre del proceso
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Se deberá aportar la respectiva copia del contrato, certificación y /o acta de liquidación de cada contrato. **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.**

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida:

Con el fin de que La Experiencia acreditada sea validada como Experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de la acreditación de Experiencia no se aceptarán subcontratos, ni se tendrán en cuenta los Contratos de Concesionarios. Los Contratos válidos para acreditar La Experiencia serán aquellos celebrados El Primer Contratante y Primer Contratista (Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del Proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos Contratos de primer orden.
- Para efectos de habilitar un Proponente, La Experiencia de los socios de una Persona Jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de La Persona Jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, La Experiencia de los socios y la de La Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar Propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en El Artículo 7 de La Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, La Experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso de La Acreditación de Experiencia a través de Contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del Proceso cuando se haya suscrito y ejecutado Única y exclusivamente para Entidades Estatales del país donde se ejecutó El Contrato.

- Si El Contrato aportado para acreditar La Experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, El Valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es El Valor facturado a considerar será igual al Valor Total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento en que dos (2) o más Proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a La Entidad Contratante aclarar la información real del Contrato, y al Proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de Experiencia.
- Cuando El Contrato que se pretende acreditar como Experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá presentar El Anexo de Experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del Contrato que se quiera hacer valer dentro del Proceso.
- En caso que La Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar La Experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los Contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Se acepta experiencia en el sector privado, siendo que además debe allegarse copia de los recibos de pago de impuestos causados y pago de planillas de seguridad social integral causados en su ejecución.

A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignará la calificación de Habilitado, a los demás se les asignará la calificación de No habilitado.

La relación de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia general debe realizarse utilizando exclusivamente el Anexo 11. Experiencia Acreditada del proponente.

C. Capacidad Financiera

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

Los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se verificarán con el último año fiscal registrado en el RUP, corte a 31 de diciembre de 2025, esto, conforme a que la fecha máxima para la renovación del RUP es el 09 de abril de 2026.

Los indicadores Financieros y organizacionales deben cumplir con la siguiente exigencia:

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3,20%
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 75%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor a 10 Veces

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 12%
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 8%

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente fórmula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

E. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

F. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN, EXPERIENCIA GENERAL, DEDICACIÓN).

Nota: Se advierte que entre el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo y el personal utilizado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual no se crea ningún vínculo laboral y/o administrativo.

Por tanto, para ejecutar este contrato, el proponente deberá conformar un equipo de la siguiente forma:

CANT.	ROL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN AL PROYECTO
1	DIRECTOR LOGÍSTICO	Título Profesional en Ingeniería Industrial o administración pública.	8 años de experiencia como profesional y 2 años como coordinador de eventos.	100%
1	LÍDER DE LOGISTICA	Título como Tecnólogo en Gestión Logística	6 años de Experiencia como tecnólogo y específica en coordinación de eventos 3 años.	100%
1	INGENIERO DE SONIDO	Título profesional como Ingeniero	Experiencia profesional mínima de 3 años.	100%
1	LUMINOTÉCNICO	Mínimo bachiller con estudios complementarios en iluminación para espectáculos y manejo de consolas de iluminación	Experiencia mínima de 2 años en iluminación y/o espectáculos.	100%
1	COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con certificación como coordinador de trabajo seguro en alturas vigente.	1 años de experiencia profesional	100%
1	ELECTRICISTA	Técnico con matrícula vigente de técnico electricista expedida por el organismo competente	Experiencia mínima de 2 años como electricista.	100%
2	PERSONAL LOGISTICO	Título de Bachiller Certificado vigente de Manipulación de alimentos	Experiencia en Logística mínima de 1 año.	100%
2	PERSONAL LOGISTICO	Título de Bachiller Certificado vigente de trabajo en alturas	Experiencia en Logística mínima de 1 año.	100%

SOPORTES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO:

Para acreditar la formación profesional y la experiencia general de los profesionales requeridos se debe aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la respectiva tarjeta profesional y diplomas de la formación requerida, además deben aportar hojas de vida con los anexos correspondientes.

La entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias en la información suministrada, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo establecido para el efecto.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 - Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

Las personas naturales o jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés dentro del término previsto en el cronograma del proceso luego de surtirse a la apertura del mismo, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Dicha manifestación se hará a través del portal SECOP II. La no manifestación de interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido a través del SECOP II, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la entidad de la misma plataforma, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de oferentes que deseen presentarse en unión temporal o consorcio, deberá hacer siguiendo para tal fin deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficientehttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf Si el proceso se encuentra limitado a Mipyme, la Entidad Estatal, verificará que los interesados que hayan realizado la manifestación de interés cumplan con dicha calidad, una vez verificada esta condición, si se recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, se dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

El procedimiento de selección de la lista de oferentes se realizará en audiencia pública la cual se llevará a cabo en la fecha, hora, forma y lugar previsto para tal fin en la cronología del proceso de la siguiente forma: La asignación y escogencia por parte de la entidad de una lista de números aleatorios mediante un sistema que permita dicha conformación, para los cuales se señalará un rango determinado, verbigracia si el número de inscritos es superior a 10 y menor a 30 el rango se podrá enmarcar en números de 1 a 50; si superan los treinta hasta sesenta, el rango será entre 1 a 100, y de esta manera se incrementara la proporción de acuerdo al número de inscritos.

El orden para escoger un número dentro del rango por parte de los oferentes, será de acuerdo al número de inscripción, partiendo del 1 en orden ascendente. El número acertado por parte del oferente inmediatamente será descartado del rango, así como aquellos que ya se ha pronunciado y no se encontraban dentro de la lista determinada por parte de la entidad. Para esta tarea El Municipio dispondrá de las ayudas audiovisuales correspondientes, de tal manera que todos los oferentes en el sorteo, accedan bajo reglas justas y claras.

Este proceso se realizará en forma consecutiva hasta agotar la lista de los 10 posibles oferentes que conformarán la lista para la presentación de propuesta, de acuerdo a los lineamientos señalados en los presentes pliegos de condiciones. Una vez seleccionados los diez (10) proponentes a presentar propuesta, la información en el Portal Colombia compra Eficiente - www.colombiacompra.gov.co , será actualiza, y cualquier ciudadano puede ingresar a ella para conocer los diez (10) seleccionados. A fin de cumplir con la obligatoriedad de presentar propuesta, los diez (10) proponentes seleccionados se entienden comunicados de esta decisión con la publicación efectuada por la Entidad a través del Portal Colombia compra Eficiente - www.colombiacompra.gov.co . Los proponentes así seleccionados deberán adquirir los pliegos de condiciones en la página del SECOP estos no tendrán ningún costo para los interesados y deberán presentar la propuesta en la fecha, hora y lugar indicados en la cronología del Proceso, so pena del Rechazo de su Propuesta.

NOTA: Si el número de inscritos es igual o menor a diez (10) la lista de oferentes estará compuesta por la totalidad de los inscritos, quienes deberán presentar la propuesta en la fecha, hora y lugar indicados en la cronología del Proceso.

A fin de que los proponentes tengan un tiempo suficiente para el ajuste de sus propuestas, conforme a las modificaciones establecidas, las adendas serán expedidas y publicadas, de acuerdo a la normatividad contractual que reglamente la materia.

VII. Evaluación de la Oferta

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes estipulados en el presente proceso.

En la evaluación de las Ofertas El Instituto Municipal de Yumbo realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los siguientes criterios:.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	40
Factor Técnico	45
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
Mipyme	2.5
Incentivo a la Industria Nacional	10
Total	100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Instituto Municipal de Yumbo debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, correspondiente a un sorteo mediante el establecimiento de números aleatorios en un rango de 1 a 100, tomando aquel oferente que se encuentre más cerca en valor absoluto, respecto al número que a través de una formula determine la administración.

FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

1. Otorgamiento de puntaje por Propuesta Económica (40 puntos)

La evaluación económica se realizará con las propuestas presentadas por la totalidad del presupuesto oficial que hayan presentado y se conformará el orden de elegibilidad, verificando que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Que el precio total de la oferta presentada sea menor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial.

La entidad verificará todas las operaciones aritméticas (operaciones elementales hechos con los números, suma,

resta, multiplicación y división) en los documentos consignados en las propuestas. En el evento o caso de presentarse errores aritméticos en la determinación de un valor, la entidad procederá a su corrección. En ningún caso el valor total corregido de la propuesta debe superar al presupuesto oficial.

La entidad, realizara la evaluación, con el valor corregido resultante. Los resultados obtenidos por cada operación aritmética se aproximarán a la centésima, los decimales al digito inmediatamente superior cuando es mayor o igual a 0.05 y al digito inferior cuando es menor de 0.05.

CALIFICACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

- **Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

La evaluación por precio de las propuestas se adelantará con el valor de las propuestas hábiles.

La entidad asignará el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca un menor valor en la oferta economica, es decir, se asignara el mayor puntaje al menor precio, y así sucesivamente, conforme al siguiente cuadro.

PRIMERA OFERTA CON MENOR PRECIO	40 PUNTOS
SEGUNDA OFERTA QUE LE SIGA AL PRECIO DE LA PRIMERA OFERTA	35 PUNTOS
TERCERA OFERTA QUE LE SIGA AL PRECIO DE LA SEGUNDA OFERTA	30 PUNTOS
CUARTA OFERTA QUE LE SIGA AL PRECIO DE LA TERCERA OFERTA (Precio por encima de la tercera oferta).	25 PUNTOS

Nota: En caso de presentarse Cooperativas, y sólo para efectos de comparación de precios a las compañías que no sean cooperativas, se les disminuirá el 10% con el fin de hacerlas comparables, dando con ello igualdad a los proponentes según lo consagrado en la Ley 80 de 1993.

FACTOR TÉCNICO (45 PUNTOS)

1. La entidad otorgará un total de VEINTICINCO (25) puntos al demuestre que al menos dos (02) de los perfiles requeridos como personal mínimo se encuentran vinculados directamente con la empresa, obtendrá el presente puntaje, condición que será verificada a través de la copia de aportes a seguridad social del proponente.
2. La entidad otorgará un total de VEINTE (20) puntos al menos dos (02) de los perfiles requeridos como personal mínimo residen en el municipio de Yumbo, obtendrá el presente puntaje, condición que será verificada a través de certificado de vecindad emitido por la entidad competente.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el anexo 7 o 7.1 según corresponda y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el anexo 10 o 10.1 según corresponda y copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, aportando el anexo No. 9 diligenciado, de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE

Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	**10**
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	**5**
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	**1**

VIII. OFERTA

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII A del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) .

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.

B. Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

a. Carta de presentación de la oferta: Carta de Presentación de la Oferta, suscrita por El Proponente o Representante Legal o Apoderado debidamente facultado, debe ser firmada por El Proponente cuando es Persona Natural o, si es Persona Jurídica o si La Oferta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, por El Representante Legal indicando su nombre, cargo y documento de identidad. La firma de la Carta de Presentación de La Oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, y se entenderá que El Proponente acepta los términos de La Convocatoria y del Contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de La Oferta. ANEXO No. 3.

b. compromiso anticorrupción, firmado por el proponente (persona natural) ó por el representante legal de la sociedad proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el ANEXO No. 2**.**

c. Garantía de seriedad de la propuesta, expedida a favor del Instituto Municipal de Yumbo, por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto official, y con vigencia no inferior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso o de la prórroga respectiva, según el caso.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando sus respectivos NIT y su porcentaje de participación.

Cuando la póliza de seguros o la garantía bancaria no sean expedidas con los requerimientos antedichos, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso o la constancia respectiva, dentro del término perentorio que le señale la Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, so pena de rechazo, si no cumple.

d. Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal: Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

e. Certificado de existencia y representación legal: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, **tener una antigüedad mayor a 5 años**, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

1. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente y tener una antigüedad mayor a 5 años.
2. Esta certificación deberá estar debidamente **renovada 2026.**
3. La determinación de su actividad en el Certificado de registro Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2026.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente,

deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Instituto sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

f. Documento de identificación: Presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal de la oferente persona jurídica.

Las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, deben presentar copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

g. Acta de junta de socios o junta directiva: En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, anexar la copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo. Dicho documento debe cumplir con los requisitos legales para su validez.

h. Poder: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento debidamente constituido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

i. Apoderado Para Oferentes Extranjeros (N/A): Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrán presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberán adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicarán el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

j. Certificado De Antecedentes Judiciales De La Policía Nacional: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal

k. Certificado De Antecedentes Disciplinarios De La Procurator General De La Nación: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal

l. certificado de no estar inscritos en el boletín de responsables fiscales: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

m. Identificación Tributaria (RUT). El oferente debe presentar la fotocopia de su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario. Así mismo, este documento también será empleado para la verificación en el UNSPSC.

n. Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado. El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co, link publicaciones, link formatos.

o. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Ley 789 de 2002 artículo 50): Persona Jurídica: Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el sistema general de seguridad social en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses Persona natural: Pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado En el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, estos deberán certificar mediante documento firmado por su representante legal que para efectos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que no tiene obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Si se trata de persona natural, como proponente individual o miembro de un Consorcio o Unión Temporal debe ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con matrícula y tarjeta profesional vigentes. En caso de ser el interesado persona natural, y no ser profesional en el área de la ingeniería civil o en otras áreas de la ingeniería o arquitectura, deberá presentar propuesta avalada de un profesional de las profesiones anteriormente mencionadas.

r. Certificado de medidas correctivas del proponente o representante legal cuando este sea persona jurídica.

s. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Los oferentes persona natural deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o union temporal, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal

2. Experiencia

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. Además de las certificaciones que permitan acreditar la información solicitada en la experiencia general y específica.

3. Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, Inscripción RUP

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Si el proponente individual (persona natural o persona jurídica) o si todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran inscritos y con su información en firme en el RUP a la fecha de cierre del presente proceso su propuesta será RECHAZADA.

D. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 8, teniendo en cuenta si la propuesta se presenta por la totalidad del presupuesto oficial.

E. Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta los formatos establecidos para el efecto.

F. Apoyo a la industria nacional

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas. (ANEXO 10)

G. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El Instituto Municipal de Cultura Yumbo debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes.

H. Evaluación de las Oferta

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

El Instituto Municipal de Cultura Yumbo debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

I. Declaratoria de Desierta

El Instituto Municipal de Cultura Yumbo declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de El Instituto Municipal de Cultura Yumbo o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

J. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por El Instituto Municipal de Cultura Yumbo antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

K. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15

días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, El Instituto Municipal de Cultura procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

L. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, El El Instituto Municipal de Cultura Yumbo rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Inhabilidad legal del proponente
c) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación.
d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo a lo exigido.
e) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo a lo exigido.
f) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
g) Entrega extemporánea de la propuesta, o en lugar diferente al indicado.
h) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
i) Cuando se detecten y comprueban en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
j) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por si o por interpuestas persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
k) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma licitación.
l) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
m) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).
n) Cuando el proponente no cuente con la capacidad residual (Kr) mínima exigida en el Pliego de Condiciones. (Esta causal debe quedar explicita, en aquellos casos en los que se requiera solicitar Capacidad de Contratación y K residual).
o) Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
p) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
q) Cuando no presente ofrecimiento económico.
r) La propuesta en la que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.
s) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.

IX. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

Acuerdo Comercial	Se encuentra vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al	Excepción aplicable al	Proceso de Contratación cubierto con

				umbral del Acuerdo Comercial	proceso de contratación	el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO
Israel		SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Version CCE-EICP-MA-03 V.01

Tabla 5 Cobertura Acuerdos Comerciales

De acuerdo a lo anterior, el presente proceso y el contrato resultante, le es aplicable el tratado de libre comercio con Guatemala.

X. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

La Adjudicación del Contrato, materia de este proceso de selección, se realizará mediante Acto Administrativo, de acuerdo al cronograma del proceso de selección y se hará por la totalidad del presupuesto de suministro ofertado de acuerdo al anexo correspondiente. El oferente, al formular su oferta, debe calcular sus precios unitarios; deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, incluidos los impuestos, fletes, seguros internos y externos, y otros costos que puedan presentarse.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia Pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección XIV. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el gerente de El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

La audiencia de adjudicación se desarrollará acorde con las siguientes reglas:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una Única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado, el cual corresponde a diez (10) minutos

4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

XI. Riesgos

El documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos: Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la Ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías y su desarrollo aparece en el anexo al presente documento:

a. Jurídico - documental – regulatorio.
b. Financieros y/o de mercado.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden Público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden Público.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles, y por tanto no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Respecto a las acciones para mitigarlo el municipio considera relevante el seguimientos y requerimientos de la supervisión o la interventoría (según corresponda), para el pleno cumplimiento de las normas de seguridad industrial. El contratista debe estar al tanto de los cambios legislativos y económicos. De ser necesario se impondrán multas, se declarará el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declarará la caducidad.

El contratista debe de manera permanente chequear y en el evento de requerirse ajustar la programación y tomar las medidas adecuadas y oportunas para su cumplimiento.

El contratista tiene la obligación de hacer los negocios relacionados con el suministro de materiales de manera oportuna desde el inicio del contrato, y con proveedores que cumplan los estándares reconocidos de calidad. De igual forma deberá contar con una lista amplia de proveedores a nivel regional y nacional.

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento

En atención a lo estipulado en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, a los proponentes y al contratista que resulte favorecido se le exigirán las siguientes garantía:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10% del valor total del contrato	Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses mas
CALIDAD DE SERVICIO	10% del valor total del contrato	Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses mas
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Por el término de su vigencia y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.
ANTICIPO	100% de la suma establecida como anticipo	Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses mas

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago

de la prima o revocatoria unilateral.

XIII. Subcontratación:

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato con previa autorización del municipio. Para tal efecto el subcontratista deberá constituir a favor del Municipio las garantías de que trata este pliego, en iguales condiciones y por el mismo término estipulado.

Adicional a ello debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Subcontratista debe mantener indemne al Municipio.

XIV Supervisión

El Instituto Municipal de Cultura ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Secretaria de Asuntos Indígenas.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a El Instituto Municipal de Cultura Yumbo, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para El Instituto Municipal de Cultura Yumbo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a El Instituto Municipal de Cultura Yumbo para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

JOHN SEBASTIÁN ECHEVERRI COLLAZOS
GERENTE IMCY

Proyectó y Elaboró: María Alejandra Ñañez Rosada- Abogada- Contratista
Revisó: John Sebastián Echeverri – Gerente IMCY